DNCP/DJ N° 2780/14

Asunción, 26 de septiembre de 2014.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXEPCIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, RETRO EXCAVADORAS Y CHASIS CON MOTOR PARA CLÍNICA MÓVIL" CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES. ID 279874. ----------

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante como caso N° 2560,** de fecha 02 de septiembre de 2014.----------

En la referida denuncia, el denunciante señalaba cuanto sigue: *"Recurro a este sistema para denunciar a la convocante Gobernación de Pdte. Hayes., dado que la licitación a ser abierta el día 03/09/2014, las especificaciones técnicas están alevosamente direccionadas a la marca y modelo Mercedes Benz. Lote N° 4: Chasis con Motor para Clínica Móvil – Mercedes Benz Modelo DC OM 904LA."* (Sic) ----------

Que, por Nota DNCP/DJ N° 2499/14 esta Dirección Jurídica ha corrido traslado a la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** a fin de que justifique lo referido en una nota y adjunte la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 23 de septiembre de 2014, por nota ingresada como Exp N° 12851, el Sr. Carlos Darío Núñez, Responsable de la UOC de la Gobernación de Pte. Hayes ha señalado cuanto sigue: *"La máxima autoridad por Resolución N°: 582/2014, resuelve CANCELAR el Lote N° 4 Chasis con Motor para Clínica Móvil".* ----------

Que, la Convocante ha adjuntado con su presentación la **Resolución N° 582/2014**, de fecha 19 de septiembre de 2014, por la cual se cancela el Lote N° 4 del llamado impugnado. ----------

Que, en relación a lo expuesto por la Convocante cabe señalar que nuestra legislación consagra la **facultad discrecional** de la Convocante de cancelar el proceso cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.-

En este último supuesto —la cancelación del proceso de contratación— la Convocante debe ceñir su actuar a lo establecido en el Art. 30° de la Ley 2051/03 que señala: "...***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades***..." ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En el caso que nos ocupa, LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES dispuso la cancelación del llamado en modalidad de Contratación por vía de la Excepción para la Adquisición de tractores e implementos agrícolas, retroexcavadora y chasis con motor para clínica móvil, ID 279874, para el Lote N° 4, como se observa en la referida Resolución N° 582, que adjunta la Convocante con su contestación, basado en el art. 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Cabe destacar que con la cancelación del Lote Impugnado en el proceso de contratación, bajo la responsabilidad de la Convocante, desaparece la causa u objeto litigioso que ha dado origen a la denuncia y por tanto, no cabe más que dar por finalizada la investigación al no existir otra irregularidad a ser indagada. ----------

Es así, que atendiendo a lo precedentemente expuesto, se debe disponer el cierre de la presente investigación. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy
Dirección Jurídica-DNCP